

bles y tendrán carácter discrecional con un período de vigencia de un año, y serán revocadas cuando sus titulares cometieran infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agropecuaria, sin derecho a ningún tipo de indemnización, debiendo contener indicación precisa de los lugares en que pueda desarrollarse la actividad, así como los productos autorizados, que solo podrán referirse a la venta directa de artículos textiles, de artesanados, de ornato de pequeño volumen y de productos alimenticios perecederos de temporada.

Art. 9. El número máximo de puestos a instalar en la zona de mercadillo se establecerá en función de la ocupación en cada momento del mismo, no pudiendo exceder de 6 metros cuadrados la superficie ocupada por cada puesto, o de las dimensiones de un vehículo normal, cuando las ventas se realicen directamente desde el mismo.

A los vendedores que estén en posesión de licencia municipal anual para el ejercicio de esta actividad se les reservará un espacio fijo de venta que será elegido por los propios vendedores en razón de la prioridad en la obtención de la citada licencia municipal.

Art. 10. La solicitud de autorización municipal deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identidad del solicitante.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea esta persona física o jurídica.
- d) En el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carné de manipulador, expedido por la Consejería competente, conforme a la normativa vigente.
- e) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.
- f) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- g) Descripción precisa de artículos que pretende vender.
- h) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.
- i) Número de metros que precisa ocupar.
- j) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

Recibida la solicitud, el Ayuntamiento, en el plazo de diez días, podrá requerir se aporte nueva documentación o se subsane la presentada.

En todo caso, en el plazo de treinta días se emitirá la autorización municipal que, en su caso, contendrá el nombre del titular, productos a vender y ubicación.

Art. 11. El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será sancionado conforme a lo preceptuado al efecto por la legislación de aplicación en la materia, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pudiendo llegarse en caso de desobediencia a las indicaciones de los agentes de la Policía Local a la imposición de sanción que pudiera llevar aparejada la retirada de la mercancía y su depósito en las dependencias municipales, sin perjuicio de las demás sanciones a que pudiera dar lugar las infracciones cometidas en defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, conforme dispone al efecto el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Art. 12. Tendrá carácter supletorio de esta ordenanza lo dispuesto al efecto en el citado Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, que sirvió de base para su confección, y demás normas concordantes en la materia.

En Bustarviejo, a 28 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(03/15.307/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra de construcción de dos pistas de pádel en el polideportivo municipal de Camarma de Esteruelas, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
 - b) Dependencia que tramita: Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: construcción de dos pistas de pádel en el polideportivo municipal de Camarma de Esteruelas.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 61.156,80 euros, y 9.785,09 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: "Construcciones Deportivas Nevaper, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de la adjudicación: 61.156,80 euros, y 9.785,09 euros de impuesto sobre el valor añadido.

Camarma de Esteruelas, a 30 de marzo de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/4.502/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2009, acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra de construcción del Mirador del Altillio, en el paraje "Los Prados", de Camarma de Esteruelas, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
 - b) Dependencia que tramita: Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: construcción del Mirador del Altillio, en el paraje "Los Prados", en Camarma de Esteruelas.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 67.243,42 euros, y 10.758,95 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 25 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: "Construcciones y Reformas Acuma, Sociedad Limitada".